



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 286/26

Sucre, 02 de septiembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 147/26 de 05 de mayo de 2026, el Ente Deliberante, DESIGNÓ a la Directiva del Concejo Municipal de Sucre, conforme a los arts. 36, 37 y 82 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normas y procedimientos establecidos, por una GESTIÓN ANUAL a los siguientes Concejales y Concejales: 1. **PRESIDENTE: Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana**; 2. **VICEPRESIDENTE: Abog. Carmen Rosa Salas Coila**; 3. **CONCEJAL SECRETARIO: Ing. Mario Avendaño Nava Morales**; 4. **CONCEJAL: DECANO: (No se eligió y quedo en mesa)**, entre otras decisiones, conforme consta en la referida Resolución.

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 257/26 de 12 de agosto de 2026, el Concejo Municipal DESIGNÓ por UNANIMIDAD a la CONCEJAL: **Sra. Sixta Flores Hinojosa, como CONCEJAL DECANA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ese sentido, inmediatamente fue POSESIONADA con las formalidades de rigor, para que cumpla sus funciones como Concejala Decana, en el marco del art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras normas que rigen sobre la materia, (por el tiempo que dure la actual Directiva) – 2026 – 2027.

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 258/26 de 13 de agosto de 2026, el Concejo Municipal DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana y Abog. Carmen Rosa Salas Coila, PRESIDENTE y VICEPRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Santa Cruz, para que asistan y participen de la 28ª VERSIÓN DE EXPOTELEINFO 2026, EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, a realizarse del 02 al 04 de septiembre de 2026, en el Salón Guarayos del Campo Ferial de Santa Cruz de la Sierra, sujeto a una Agenda Especial; haciendo constar que la declaratoria en comisión, a los fines administrativos comprende del 01 al 05 de septiembre de 2026.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 02 de septiembre de 2026, emergente de la referida Declaratoria en Comisión, a propuesta del CONCEJAL: Ing. Mario Avendaño Nava Morales, CONCEJAL SECRETARIO DEL C.M.S.; el Pleno del Concejo Municipal, en el marco del art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre; ha determinado DESIGNAR a la CONCEJAL DECANA: Sra. Sixta Flores Hinojosa, como PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, entre tanto dure la ausencia del Presidente y Vicepresidenta del Concejo Municipal, a los efectos de que represente y presida las SESIONES PLENARIAS (Ordinarias y Extraordinarias) y otras actividades de carácter institucional, con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades, conforme a las normas establecidas para el efecto.

Que, conforme al art. 33 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (SUPLENCIA DE LA DIRECTIVA DEL PLENO). En caso de ausencia del Presidente del Concejo durante una determinada sesión, asumirá automáticamente el Vicepresidente con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades y en caso de ausencia de ambas autoridades, asumirá el Concejala Decano, o en su defecto, será el Pleno quien nombrará como Presidente en SUPLENCIA LEGAL a uno de los Concejales presentes en sala; igual situación se aplicará para el caso de ausencia del Concejala Secretario, haciendo constar todo lo actuado en el acta de la Sesión respectiva. **Si la ausencia es por más de una Sesión, el nombramiento se realizará mediante resolución expresa.**

Que el art. 75 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (SESIONES). Las Sesiones del Concejo Municipal, son reuniones oficiales de las Concejales y los Concejales en ejercicio con el quorum reglamentario, dirigido por Presidenta o Presidente y asistido por la Concejala o el Concejala Secretario donde se delibera y decide las políticas institucionales y se aprueban los proyectos y las normas relativas al ejercicio de la gestión municipal.

Que, en sujeción al inc. a) art.13 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (DERECHOS): Las Concejales y los Concejales en ejercicio tienen, entre otros derechos: Ser elegido miembro de la Directiva.

SO. 095/26.
R.A.M. N° 286/26
S/a.
Fs.0

Plaza 25 de Mayo N° 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, conforme al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal No. 001/2011, en su artículo 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la CONCEJAL DECANA: Sra. Sixta Flores Hinojosa, como PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, entre tanto dure la ausencia del Presidente y de la Vicepresidenta del Concejo Municipal, con la finalidad de que represente y presida las **SESIONES PLENARIAS (Ordinarias y Extraordinarias)** y otras actividades de carácter institucional, con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades, conforme a las normas establecidas para el efecto; a los fines administrativos y legales que correspondan.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Sixta Flores Hinojosa
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE